



“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”
“XXV ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL TRIBUNAL 1987-2012”

Toluca, México., a 06 de septiembre de 2012

En atención a la solicitud de acceso a la información pública, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX de fecha 30 de agosto de 2012, con número de folio, 00062/TRICA/IP/2012, se determina:

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 76, 77, 80, 81, 82, 83, 84, del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, éste es un órgano obligado a proporcionar la información que cualquier persona solicite siempre que se encuentre dentro de los lineamientos establecidos para tal efecto.

SEGUNDO.- En términos del numeral 85 del Reglamento en mención, se considera información pública aquella que el Tribunal debe tener en medio impreso o electrónico, tal es el caso de las leyes, reglamentos, informes anuales, información financiera, convocatorias, programas académicos, registros de asuntos resueltos y en trámite, entre otras.

TERCERO.- Se considera información clasificada como confidencial de acuerdo con el artículo 86 del Reglamento, el contenido de los proyectos de resolución de las sentencias, los datos personales de los servidores públicos del Tribunal o los particulares y aquella que por disposición de la Ley se considere como tal.

CUARTO.- Es información clasificada como reservada en términos del artículo 87 del Reglamento Interior, **el contenido de los expedientes hasta en tanto no hayan causado ejecutoria las sentencias definitivas o resoluciones que pongan fin al proceso**, aquella que pudiera afectar el secreto comercial,

industrial o bancario, los datos personales que obren en los expedientes judiciales, los expedientes relativos a procedimientos de responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos y la que esté considerada como tal en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Por lo tanto se le informa:

1.- Una vez analizado el expediente del Juicio Administrativo número 1648/2011 radicado en la Quinta Sala Regional, por el Titular del Módulo de Acceso a la Información de este Tribunal, se advierte que aún no causa ejecutoria, dado que no existe el acuerdo correspondiente; es decir, el Magistrado de la Quinta Sala Regional no ha tenido por cumplida la sentencia de dicho juicio, por lo cual se considera como información reservada en términos del artículo 87 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y el numeral 20, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado México y Municipios, que dispone:

Art. 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

...

VI. Pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado estado;...”

**UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DEL
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE
MÉXICO**